

Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Gestión de la Actividad Agroalimentaria por la Universidad de Almería
Universidad/es:	Universidad de Almería
Centro/s:	• Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación “sustancial” del Plan de Estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RD. 822/2021, de 28 de septiembre.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Jurídicas a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación Desfavorable.

El presente informe contiene “aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable” u/y “otros aspectos que mejorarían la propuesta presentada del título que no motivan el sentido del informe”.

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

Se modifica de memoria de verificación del título para incorporar una mención dual.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Tanto la descripción del proyecto formativo, como su justificación y los objetivos formativos, son adecuados y cumplen los requisitos previstos en el RD 822/2021 y, en particular, en su artículo 22.

Se asigna al título un Ámbito de Conocimiento de conformidad con el Anexo I del RD 822/2021: Derecho y Especialidades Jurídicas.

El proyecto formativo está suficientemente justificado, tanto por su interés académico como profesional y social, se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una de las entidades colaboradoras que la memoria cita expresamente, especifica el número de plazas por curso ofertadas, así como la prohibición de que suponga un incremento del número de plazas inicialmente verificadas.

Los objetivos están claramente definidos y se alinean con los objetivos del título y su justificación y se orientan hacia la mejora de la formación integral y empleabilidad.

Se cumple también el porcentaje máximo de créditos que para la mención dual establece el RD en los títulos de Máster, porcentaje en el que se incluye, como es preceptivo, el TFM.

No obstante, no se concreta cómo y quién o quiénes darán cumplimiento a las obligaciones de supervisión y liderazgo que deben recaer en el centro. La Universidad de Almería, dando respuesta a este aspecto en sus alegaciones al informe provisional, tras citar algunos preceptos normativos, concluye del siguiente modo: «Por lo tanto, recaerá en la figura del coordinador del título la responsabilidad de coordinar la acción tutorial académica y profesional, en colaboración de su correspondiente Comisión Académica y bajo las atribuciones organizativas de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Almería». La atribución de estas responsabilidades al coordinador del máster se estima correcta y suficiente, pero no se entiende la alusión a la Facultad de Ciencias Experimentales que, de no ser un simple error, no tendría sentido.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se debe corregir la alusión a la Facultad de Ciencias Experimentales y sustituirse por la Facultad de Derecho. Lo señalado en la alegación se debe incorporar expresamente a la memoria.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

La memoria contiene una detallada estructura curricular en la que se concretan las seis asignaturas que componen la mención dual (incluyendo las prácticas externas y el TFM) y define los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar, concretados en competencias específicas de forma coordinada y complementaria con los resultados de aprendizaje del resto del máster. Se observa, no obstante, que los resultados de aprendizaje son muy escasos: 3 conocimientos, 1 competencia y 1 habilidad; por lo que debería ampliarse el elenco de resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

- Se debe ampliar el elenco de resultados del proceso de formación y aprendizaje (conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias).

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

La memoria de mención dual del Máster contiene un apartado bien identificado relativo a los criterios de admisión, de distribución de alumnado entre las entidades colaboradoras, de abandono de la mención, de reconocimiento de créditos y, finalmente, de movilidad. La información sobre los procedimientos de admisión y abandono del proyecto formativo es clara.

Con todo, los criterios de distribución del alumnado entre las entidades colaboradoras son vagos y dejan un amplísimo margen de discrecionalidad en manos de la coordinación del Máster y, por ende, impide al estudiantado conocer con antelación tales criterios. Ello es así por cuanto no se concretan cuáles pueden ser los “criterios de afinidad con los perfiles que las entidades colaboradoras hayan definido en sus convenios de colaboración”, también denominado “nivel de afinidad de una plaza”, criterio que prevalece sobre el expediente académico. Además, no se prevé, aunque tampoco se impide, la posibilidad de que este procedimiento parta de las preferencias del estudiantado.

La memoria no recoge un verdadero reconocimiento de créditos, pues esta hipótesis, tras ser negada con carácter general, se permite, parece que excepcionalmente, en el caso de que el correspondiente convenio con la entidad colaboradora así lo prevea y regule el procedimiento para llevarla a cabo. Esta remisión en blanco al convenio no puede considerarse un procedimiento para el reconocimiento de créditos. Otro tanto sucede con la movilidad del estudiantado, cuya organización también queda diferida in totum al repetido convenio.

La universidad indica que no se tiene prevista una movilidad específica para el estudiante que curse la Mención Dual.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

- Debe señalarse cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades participantes, garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad. Asimismo, se debe incluir una descripción del proceso de selección y distribución del alumnado, indicando cuáles son los criterios a tener en cuenta a la hora de realizar dicha selección, así como detallar su objetivación y baremación. Por último, deberá indicarse cuál es el órgano responsable de establecer estos criterios. Esta información deberá ser pública en la web de la titulación.
- Se debe aclarar si está previsto o no el reconocimiento de créditos, facilitando, en caso afirmativo, toda la información sobre esta materia.

4. Planificación de las enseñanzas

En la configuración del plan de estudios, las asignaturas son las mismas en la mención dual y en la no dual; solo cambia el profesorado y el lugar de impartición.

Si bien la memoria en el anexo relativo a la mención dual contiene una estructura curricular completa con indicación de todas las asignaturas, su carácter optativo u obligatorio, cuatrimestre en el que se imparten y número de créditos, así como una definición de las mismas (nombre, competencias específicas de cada una, contenidos, actividades formativas y metodologías docentes y criterios e instrumentos de evaluación), estas son plenamente coincidentes con las de la mención no dual. Deben diferenciarse las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación para la mención dual que se sea coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje diseñados y con la dedicación prevista del estudiantado.

La Universidad indica que en ningún momento se hace simultánea la presencialidad en la empresa para el desarrollo de la mención dual con la presencialidad de las actividades académicas en el centro universitario. Está previsto que los estudiantes alternan entre períodos en la empresa y períodos en el centro educativo de manera planificada, la duración de la mención Dual viene a coincidir con un cuatrimestre completo (30 ECTS en la empresa).

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:



- Se deben precisar los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar por el estudiantado (concretados en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias), de forma coordinada y complementaria con los resultados de aprendizaje que se trabajan en el tiempo académico que el alumnado realiza en el centro universitario.
- Se deben diferenciar actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación para la mención dual respecto de la no dual.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

La memoria contiene una completa relación del profesorado de las entidades colaboradoras y se completa el cuadro con los requisitos generales de titulación y experiencia que dicho profesorado debe cumplir, así como de la previsión de un procedimiento que permita asegurar el cumplimiento de tales requisitos.

La Mención Dual recoge la exigencia contenida en el protocolo de evaluación aprobado por REACU de que cada estudiante cuente al menos con una persona tutora designada por la Universidad y otra por la entidad colaboradora.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La mención dual contiene un apartado específico dedicado a los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras. De su lectura se desprende que se trata de una descripción de tales entidades (historia, composición, etc.), pero no de los recursos materiales, infraestructuras y servicios concretos disponibles para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo, lo que impide juzgar si son o no suficientes y adecuados para asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

- Se requiere aportar información completa sobre los recursos materiales, infraestructuras y servicios concretos disponibles por las entidades, aunque gocen de reconocido prestigio, para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo.

7. Calendario de implantación

El calendario de implantación de la Mención se recoge expresamente en el apartado general de la memoria relativo al mismo, donde se prevé que la modificación para la inclusión y oferta al estudiantado de la mención dual del Máster entre en vigor una vez sea autorizada y verificada y su implantación se produzca el próximo curso 2023-2024.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

El sistema interno de garantía de la calidad se completa para incluir la mención dual. En concreto, se incluye un procedimiento de garantía de calidad de los títulos con mención dual, como anexo a las alegaciones.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

- Es obligatorio incorporar el procedimiento específico para la Mención Dual a la memoria, en el apartado Anexo de la Mención Dual del Máster.

En Córdoba, a 16/06/2023

LA DIRECCIÓN

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023,
de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)



Fdo.: José Gutiérrez Pérez